ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1337606 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CECILIA GOMEZ GOMEZ

Entre los suscritos, **ELLA JOHANNA MENDOZA PEDRAZA**, domiciliado (a) en la ciudad de Bucaramanga, identificado (a) con la C. de C. 37555947 de Bucaramanga, quien en su calidad de Subdirectora (E) de Centro Industrial de Mantenimiento Integral, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. *No. 1-0625 de 12 de junio de 2020* y del cual tomó posesión mediante Acta No. 087 del 16 de junio de 2020, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **CECILIA GOMEZ GOMEZ** identificado (a) con la C. de C. No. 37829653 de Bucaramanga, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1337606, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 03 de febrero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para impartir formación titulada, complementaria y virtual en la Red de Conocimiento de Institucional Enseñanza Idiomas, Área Temática Idiomas en el Centro Industrial de Mantenimiento Integral, vigencia 2020.."* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 03 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 04 de febrero de 2020 .**3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de ($36.740.000) TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00Mcte. **4. a)** Que CARLOS ARTURO NUÑEZ BOHORQUEZ, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 15 de septiembre de 2020, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 16 de diciembre de 2020 y adicionarlo en la suma de ($1.592.067) UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00Mcte, indicando lo siguiente como justificación : "*1.Necesidad en el cumplimiento de metas trazadas en formación complementaria y/o titulada en Bilingüismo para el CIMI y la Regional2.El desarrollo y ejecución contractual del perfil de la Instructora CECILIA GOMEZ GOMEZ van de la mano con el cumplimiento de los metas, entendiéndose el tipo y cantidad de la población objetivo formada.3.La Demanda de los cursos de Bilingüismo, determina la necesidad de la contratación, toda vez que es formación a la medida de las necesidades de la población que se enfoca en el desempeño en un mercado global; para lo cual el SENA ofrece las ventajas de enseñar el idioma necesario para ampliar la visión de los aprendices hacia mejores oportunidades laborales; rompiendo barreras y contribuyendo al fortalecimiento de los saberes de la población en su ciclo de vida productivo. 4.Apoyando al cumplimiento de la Visión de Nuestra institución, en el sentido de dar las herramientas necesarias a la población para la incorporación y desarrollo en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social y económico del País. Así las cosas, teniendo en cuenta que nos desenvolvemos en un mercado global, se hace necesario dar más herramientas a la población, para mayores oportunidades de ingreso al mundo laboral; requiriendo del Instructor en mención en aras de llevar a buen término el cumplimiento de metas de nuestro Centro de Formación. Determinando que la continuación de la prestación del servicio es esencial para garantizar que la población adquiera competencias necesarias para la vida laboral. En virtud de lo anterior, solicito la continuación del servicio que es de vital importancia, para el cumplimiento de los objetivos del CIMI como Centro de formación, del SENA como entidad de "formación para el trabajo"; y del Gobierno Nacional."* ***b)***"**Adicionalmente es necesario citar lo siguiente** *"Teniendo en cuenta la proyección y atención a las necesidades del Centro Industrial de mantenimiento Integral, se justifica la presente adición y prorroga, atendiendo a que, desde el momento de la planeación, fue solicitado el recurso para estos servicios profesionales, sin embargo, para el momento de la aprobación de los recursos, no fueron autorizados en su totalidad. El recurso se autoriza posteriormente, en consecuencia, de lo anterior, se adiciona y prorroga el presente contrato para el cumplimiento de los metas trazadas en formación titulada, complementaria y virtual.".* **5.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 820 de 10 de enero de 2020, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Dirección Regional, cuyo objeto es CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES PARA IMPARTIR FORMACIÓN TITULADA COMPLEMENTARIA Y VIRTUAL PARA EL CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL**6.** Que el ordenador del gasto Subdirectora (E) de Centro ELLA JOHANNA MENDOZA PEDRAZA, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1337606, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1337606 hasta el 16 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1337606 en la suma de ($1.592.067) UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00Mcte, **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma ($38.332.067) TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00Mcte, **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así:

ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1337606 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CECILIA GOMEZ GOMEZ

"CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 16 de diciembre de 2020 **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00Mcte ($ 38.332.067) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: **PLAN DE PAGOS INICIAL** a) El valor total de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($36.740.000). Está suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional a los días ejecutados en febrero de 2020. b) Nueve (9) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2020, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($3.674.000). c) Un pago final proporcional correspondiente a los días ejecutados durante el mes de diciembre de 2020.) **PLAN DE PAGOS VALOR DE LA ADICION** b) El pago del valor de la adición por UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00Mcte(1.592.067), será pagada por el Sena al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago por los ONCE (11) dias ejecutados en el mes de diciembre de 2020 y correspondiente al valor de la presente adicion y teniendo en cuenta, que la adición y prorroga se realiza anterior al cobro de los 05 dias previstos para ejecutar en diciembre , en tanto se realizarà pago correspondiente a 16 dias ejecutados en el mes de diciembre del año 2020.. **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 820 de 10 de enero de 2020, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al, Grupo de Administración de Documentos; y Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en el municipio de Girón, el 26 de octubre de 2020.

POR EL SENA

Firmado digitalmente por Ella Johanna Mendoza Pedraza

ELLA JOHANNA MENDOZA PEDRAZA
C. de C. 37555947 de Bucaramanga
Subdirectora (E) de Centro

EL (LA) CONTRATISTA

CECILIA GOMEZ GOMEZ
C. de C. No. 37829653 de Bucaramanga

Vbo. CARLOS ARTURO NUÑEZ BOHORQUEZ
Cargo: Coordinador Académico
Supervisor del Contrato

Delia Susana Almeyda B.
Proyectó: Delia Susana Almeyda B– Apoyo a contratación Gestión Contractual